



Boletín Oficial 24218  
31.8.95

C.P.  
84

*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 18 AGO 1995

VISTO las Resoluciones Nros. 478/79, 1.597/72, C-11/95 y C-16/95, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. 478/79 establece la fecha de presentación del Formulario MV-01 y sus Anexos A y B (Declaración Jurada Mensual de Bodegas y Fábricas de Mostos), la cual debe cumplimentarse dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde la Declaración.

Que la Resolución Conjunta Nro. INV-DGI 25/80 establece hasta el día DIEZ (10) del mes siguiente al que corresponda la Declaración, como fecha de presentación del Formulario MV-01 y sus Anexos A y B.

Que la Resolución Nro. 1.597/72 establece la fecha de presentación del Formulario Nro. 1.376 (Declaración Jurada Mensual de Plantas de Fraccionamiento), la cual debe cumplimentarse dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles a partir del primer día laborable de cada mes.

Que por Resolución Nro. C-11/95 se instrumentó el Impreso MV-01/C en reemplazo del Rubro IV del Formulario MV-01 confeccionado por los inscriptos como Bodegas y Fábricas de Mostos, debiendo ser cumplimentado además, por los inscriptos con Planta de Fraccionamiento y Fábricas de Champagne.

Que la Resolución Nro. C-16/95 establece como plazo



*Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

máximo para la presentación del Anexo MV-01/C, CINCO (5) días hábiles posteriores al mes que se declara.

Que dada la diversidad de fechas y plazos establecidos para la presentación de las citadas Declaraciones Juradas y con la finalidad de unificar las mismas, resulta conveniente modificar el plazo de presentación, de tal manera que permita la cumplimentación en tiempo y forma a la par que satisfaga las necesidades del Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 14.878 y el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y los Decretos Nros. 2.667/91 y 20/95,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Déjase sin efecto los plazos establecidos por las Resoluciones Nros. 478/79; 1.597/72 y C-16/95, para la presentación de los Formularios MV-01 y sus Anexos (Declaración Jurada Mensual de Bodegas y Fábricas de Mostos) y 1.376 (Declaración Jurada Mensual de Plantas de Fraccionamiento).

2º.- Establécese como plazo máximo para cumplimentar la presentación de los Formulario MV-01 y sus Anexos A, B y C y 1.376, instrumentados por Resoluciones Conjuntas Nros. INV-DGI 25/80; 1.597/72 y C-11/95, DIEZ (10) días hábiles posteriores al mes que se declara.

3º.- La exigencia del Punto 9º, del Anexo a la Resolución Nro. -



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Industria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

C-11/95 será optativa su cumplimentación.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, gírese copia de la presente a la Dirección General Impositiva para su conocimiento, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº c. **19**

I. N. V.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
EDUARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE